

053-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las quince horas con cuarenta y un minutos del doce de junio del año dos mil dieciocho.-

Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA POR SAN JOSE en el distrito HATILLO del cantón CENTRAL de la provincia de SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido ALIANZA POR SAN JOSE celebró el dos de junio del año dos mil dieciocho, la Asamblea Distrital en el distrito HATILLO del cantón CENTRAL de la provincia de SAN JOSE, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN CENTRAL
DISTRITO: HATILLO**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	112690669	JUNIOR ALBERTO CAMPOS CAMPOS
SECRETARIO PROPIETARIO	109000685	AMPARO VANESSA BONILLA ALVARADO
TESORERO PROPIETARIO	111120173	JOHNNY AGUILAR ARTAVIA
PRESIDENTE SUPLENTE	113730147	SHARON NICOL GUEVARA ARAYA
SECRETARIO SUPLENTE	114090499	LAURENS GERARDO LEITON GOMEZ
TESORERO SUPLENTE	111110867	MILADY ANGULO CAMPOS

FISCAL

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	109080472	GIOVANNY FRANCISCO MORA RAMIREZ

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	109000685	AMPARO VANESSA BONILLA ALVARADO
TERRITORIAL	111120173	JOHNNY AGUILAR ARTAVIA
TERRITORIAL	112690669	JUNIOR ALBERTO CAMPOS CAMPOS
TERRITORIAL	111110867	MILADY ANGULO CAMPOS
TERRITORIAL	113730147	SHARON NICOL GUEVARA ARAYA

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefe Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/sba
C.: Exp. n.º 036-2001, partido Alianza por San José
Área de Registro de Asambleas
Ref., No.: 839-2018